liberal con la pága, y aventajado con la eleccion. Y él solo cerró en sus aposentos aquellas pinturas que no han podido atesorar en Roma el poder y el dominio de los nepotes, ni la grandeza de los potentados; ántes ha conducido á sí, con grandes gastos, los más raros que tenian todos en diferentes provincias; y muchos años, en todo género de cosas, fué su casa abreviatura de las maravillas de Europa, frecuentada en gran honra de nuestra nacion de los extranjeros, que pudo ser muchas veces no diesen otra cosa de nuestra España que guardar á sus memorias.

Todo esto compró para estudio de los artífices, no para adorno de sus aposentos, en que estaban muchas cosas con tal órden, que el modo admiraba tanto como ellas; porque en todas introdujo por la mayor gala la órden y armonía. Y es de admirar tanto la diligencia de buscar lo exquisito como el primor de conocerlo y la ventaja de estimarlo, con no menor magnificencia en permitirlas á los curiosos y doctos; y pudo preguntar á todas personas, entrando en su casa, de qué gustaban y de qué profesion eran; y conforme á su talento é inclinacion les satisfacia y admiraba en aquella facultad, no solo en las cosas, sino con la abundancia de ellas, pues en todas materias se iban encareciendo unas prendas á otras á porfía; siendo la asistencia de su casa la mas docta, con su conversacion la mas segura, sus ejercicios los mas honestos, y tales, que allí se lograban las horas que en otras partes se desperdician, pasándose el dia sin contarle los pasos; y podemos decir que allí solo el entretenimiento fué inculpable y la recreacion sin malicia.

Yo no oí jamas de don Juan queja ni demanda, ni inadvertencia, ni descortesía, ni vicio; ni le he conocido enemigo. Algunos mal inclinados y ociosos, de mala vida, sí, he visto mormurar su desinteres y ocupaciones, con nota suya, no de don Juan, por quien respondió en todas ocasiones elocuente su silencio.

No le ví ni le oí á otro pretendiente ni pleiteante, que es decir (con brevedad) que ni fué necio, ni desdichado; ni solicitó aplauso ni ruido de señores, ni admitió á su familiaridad sino á aquellos que le acreditaban alguna verdad ó eminencia.

Aborreció con singularidad y virtud robusta la pompa; y acompañado de sí solo, excusó las asechanzas de la familia, atendiendo á desembarazar la hora postrera; y fué quien anduvo solo entre la gente, y supo hacer yermo de la corte, en los ociosos con alguna nota, en los buenos con mucha causa y mayor alabanza.

Juntó con gran fatiga todos los instrumentos de la muerte de don Rodrigo Calderon: cuchillo, venda y Cristo con que murió, y la sentencia; y pudo decir que parte de su alma y lo mejor de su vida, en un libro de memorias, donde está de su mano propia escrito su arrepentimiento y las mejoras de su espíritu. Este escrito creo que le compró para librería, y que le sirve de estudio; y tengo por doctrina dictada de aquel ejemplo la determinacion de dar este tesoro de estimacion docta y peregrina á los pobres, ordenándolo así en su testamento, que meditó, en tan gran mocedad, con más noble disposicion que pensó otro alguno que dispusiese de su alma; dejando los bienes con cláusulas de cargo de limosna libre, cuánto y á quién, desde los reyes, por todos los demas señores y personas de calidad; dando juntamente limosna y ejemplo en tan grandes señores, que el recuerdo de la caridad de paso pudiese encaminar mayores beneficios á los necesitados: modo nuevo y primero, mas dictado de la caridad, que ordena Dios todas las cosas por pios, y para Dios, sin conocer otros fines forasteros. Aseguráronme los que le eran mas familiares, que frecuentaba con caricia la memoria de la muerte, y que debajo de su cama tenia ataud y mortaja, como alhajas que por la naturaleza tenian la futura sucesion de este sueño de la vida, de que dispiertan en la muerte los que saben prevenir la una y despreciar la otra. Siempre hay quien ponga malos nombres á la virtud, mas siempre son los que no merecen conocerla; hombres nacidos para afrenta suya y mérito de los sabios que atienden á lo que es, y dejan lo que parece, y solo hacen cuenta de aquellas cosas que están fuera del poder de los hombres. Don Juan hizo gran cosa en juntar tantas maravillas: en esto fué lucido. Fué docto en aventajar el conocimiento de la música y de la pintura y otras ciencias; y como en todo no descansaba hasta la última perfeccion, quiso para esta diligencia no descansar hasta la última perfeccion, y hasta que la halló en lo que tenia y en lo que supo, despreciando lo uno, y haciendo lugar en lo otro al conocimiento más reconocido que se ha visto de todo, y más severo; no despreciándolo con oprobio, sino con logro espiritual, dejando que pasasen sus bienes de su posesion á los necesitados, y que los que eran trastos fuesen remedios, y los que eran alhajas fuesen limosnas. Era Dios acreedor de los bienes que le habia dado, y él se hace acreedor de Dios volviéndolos á su poder por la mano de los pobres: este ha sido trueco, y no despojo; es mejora, y no desautoridad. ¡Gran cosa! que debiendo lo que tenia, hoy le debe el cielo que ya tiene, y asegura lo que se quita, y es más rico aun con lo que le falta, que con lo que le sobraba: dalo á guardar en buen lugar. San Pedro Crisólogo dice: *Manus pauperis Abrahae sinus est.* No se puede mejorar el lugar ni el tesoro: primero supo don Juan buscar las joyas, hoy sabe asegurarlas; y en este mundo tiene envidia, por autoridad de la misericordia, á la fortuna y al tiempo, que ni pueden consumirlas, ni acabarlas, ni defraudarlas

tificar los juguetes y trasformaciones, cuando estos nada tienen que ver con la física, ni con la química, ni con ninguno de los efectos naturales; salvo aquello de que don Juan se servia

De criadas de madera,
Que con extraño artificio
Como reloj se manejan;
Y una vez sola que al dia
A todas se le da cuerda,
Guisan, cosen, sacan agua,
Hacen las camas y friegan.

La comedia de *Don Juan de Espina en Milan* está mejor trazada. El asunto no es nuevo. Algunos siglos ántes lo manejó el infante don Juan Manuel, en su *Conde Lucanor*; Alarcon escribió sobre lo mismo su *Prueba de las promesas*; en nuestros dias el autor de *Don Alvaro* lo ha reproducido en *El desengaño en un sueño*. La ingratitud, peste vulgar del corazon humano, ofrece harta materia al ingenio para continuos advertimientos en la cátedra del teatro.

FIN DE LOS GRANDES ANALES DE QUINCE DIAS.

MEMORIAL POR EL PATRONATO DE SANTIAGO

Y POR TODOS LOS SANTOS NATURALES DE ESPAÑA,

EN FAVOR DE LA ELECCION DE CRISTO NUESTRO SEÑOR.

ESCRÍBELE DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS, CABALLERO DEL HÁBITO DE SANTIAGO (*a*).

A LA ALTEZA DEL MUY PODEROSO SEÑOR
el consejo supremamente real de Castilla en su tribunal.

Despues que los señores reyes de España conocieron cuánto crecian multiplicando su dignidad en cada uno de vuestra alteza (donde la ley y la razon de muchas majestades doctas y santas fabricaban un príncipe escrito), perdió el poder su osadía, y la riqueza la confianza, la miseria el temor, y la pobreza el desprecio: pestes que ya fuéron progenitoras á tantas turbaciones. No fué, el transferir en vuestra alteza la suprema autoridad en todo, maña de los príncipes: fué el mayor sacramento de las monarquías, que el señor, sin dividirse, fuese uno y muchos, para que multiplicada la unidad del rey, se fortaleciese con el consejo de tantos grandes varones, cuyas letras, igualdad y esclarecida nobleza sirve de ángel custodio togado á los reinos y provincias. Vuestra alteza al rey que nace da aquel conocimiento de que no son capaces los nueve meses y el parto; y cargais vuestra vida de los años, para que pueda en su mocedad tener despejadas de las molestias de la vejez las experiencias y los desengaños. Vos le desenojais los castigos y le desinteresais los premios; pues ni el dolor acusa vuestra justificacion, ni la codicia vuestro celo; y siempre que, así como el Consejo sois el rey, fuere el rey el Consejo, ni padecerán los humildes, ni presumirán los ambiciosos. Nunca mayores padres, ni más doctos, ni más ilustres nos dieron leyes, que son los que hoy veneramos en vuestros decretos,

(*a*) Hé aquí la historia del *Memorial*, tomándola desde un principio. Hácia los años de 1617 se movió plática sobre dar el segundo patronato de España á la gloriosa vírgen santa Teresa de Jesus, especie suscitada por los carmelitas descalzos, fomentada por los religiosos que tanta mano tomaron en los negocios públicos, y acogida por el Reino junto en cortes. Felipe III y el presidente de Castilla dirigieron, á fines de agosto de 1620, cartas á todos los prelados y cabildos eclesiásticos, disponiendo que en 5 de octubre celebrasen fiesta á la Santa como á patrona despues de Santiago. Los arzobispos de Granada y Sevilla, don fray Pedro Gonzalez de Mendoza y don Pedro de Castro y Quiñones, se prestaron con sus cabildos á cumplir la órden cuanto á la fiesta, pero no así cuanto al patronato y rezo, miéntras el sumo pontífice no lo determinase. Y las razones de don Pedro de Castro, extendidas por él mismo en su colegiata del Sacro Monte de Granada, cuyo sitio ilustró la presencia del Apóstol, fuéron tan vivas, y su autoridad tan grande, que suspendidas las fiestas, se deshicieron los magníficos aparatos que estaban prevenidos para ellas, sin embargo de doctos y sutiles discursos que en favor de la vírgen fundadora escribieron sus devotos.

La Santa, que estaba solamente beatificada, fué canonizada en 12 de marzo de 1622; y cuatro años despues, hallándose Felipe IV en Zaragoza, escribió al presidente de Castilla don Francisco de Contreras, para que volviese á proponer á las Cortes el patronato, cuya plática renovaban y despertaban ya en el vulgo los carmelitas, con públicas demostraciones.

Promulgóse nuevo decreto, hubo actividad en Roma, y á 31 de julio de 1627 expidió breve su santidad para que se cumpliese lo acordado por el Reino, debajo de cláusula expresa de que fuese todo sin perjuicio, innovacion ó diminucion alguna del patronato de Santiago. De ello se dió en forma noticia á las iglesias, y á contradecirlo salieron la de Santiago y la de Sevilla, sobre lo cual se imprimieron por una y otra parte muchos papeles informativos. ¡Ojalá algunos (exclama el juicioso analista Ortiz de Zúñiga) no hubieran mezclado, con razones sólidas, satíricas sinrazones!

En vista de tan fuerte oposicion volvió á escribir el Rey á los cabildos, con fecha 22 de noviembre, participándoles que habia mandado cesar las pretensiones de los procuradores de Cortes y religiosos carmelitas, miéntras en Roma se disputaba y resolvia.

A la capital del mundo cristiano acudieron estos y la iglesia de Compostela, apoyándose los religiosos con el decreto del Reino, la iglesia con la posesion en que el exclusivo patronato se hallaba por espacio de diez y seis siglos. A una junta de cardenales y prelados se cometió la consulta de estas pretensiones; y al fin la santidad de Urbano VIII limitó el primer breve, por otro de 8 de enero de 1630, mandando quitar y borrar todas las pinturas, efigies, inscripciones, títulos ó rótulos que pudiesen en las Españas significar otro patron de ellas juntamente con el apóstol Santiago; con que se puso silencio á la materia.

Quevedo, caballero profeso de la Orden, salió á la palestra, escribiendo en el otoño de 1627 el *Memorial* que se-

como nunca hubo en tan graves controversias mayor necesidad de magistrados de virtud varonil y robusta. Con vuestra alteza habla san Pedro en su epístola I, cap. 2: *Vos autem genus electum, regale Sacerdotium, gens sancta, populus acquisitionis, ut virtutes annuntietis.* De tales atributos son merecedores los buenos consejeros; pues queriendo Esaias adelantarse en decir los blasones que darian á Dios, en el cap. 9 dijo: *Et vocabitur nomen ejus, admirabilis, consiliarius*; y cuanto es útil al rey nuestro señor tener tales ministros, tanto le es de alabanza haberlos escogido tales. Yo, señor, en la presencia de Dios animosamente confio de la verdad de mi peticion, que todo esto se verificará en mi despacho, pues con él solicito que deba á vuestra alteza todo el honor nuestro santo Apóstol, todas sus prerogativas nuestro único patron Santiago: tales como en este mundo se las ha dado y mantenido por mil y seiscientos años la Iglesia Católica, y como el cielo se las canta, y tales como se las concedió la majestad de nuestro Señor Jesucristo, su primo y su maestro, que alargará la vida de vuestra alteza, para que tengan salud la paz y la concordia destos reinos.

estampá en las presentes páginas, el cual fué impreso en febrero del año inmediato de 1628; y en 26 de marzo siguiente dirigió una epístola muy elegante al sumo pontífice Urbano, «suplicándole con razones muy de su pluma (dice Tarsia), volviese por el Apóstol, cerrando con las llaves de Pedro la puerta á las calumnias, y con la espada de Pablo ahuyentando á los que descaradamente impugnaban la proteccion de España, encargada al Santo por Jesucristo. «Muestra en ella DON FRANCISCO (añade el biógrafo) grande celo y no menor erudicion sacro-profana.» Tan notable documento no parece hoy.

Desatóse luego contra este *Memorial* el sevillano Morovelli, y tomaron á su cargo darle cumplida respuesta un doctor Moran y el nieto del célebre Pedro Mártir de Angleria, Juan Pablo Mártir Rizo, quien, en Madrid su patria, y á 10 de julio del mismo año de 1628, sacó á luz un opúsculo picante y apasionado, con lo que se desquitó al propio tiempo de lo que cuatro años ántes habia publicado Morovelli contra su *Historia de Cuenca*.

Se ha dicho que no alcanzó este la honra de que le contestase QUEVEDO; pero, con aplauso y gusto de los que se regocijan en las algaradas literarias, corrió de mano en mano y ha llegado á nosotros, atribuida al señor de la Torre de Juan Abad, una *Censura* á que más adelante damos lugar entre los *Discursos críticos*.

Tambien por vez primera lo tendrán en la *Musa Urania* las estancias que á favor del patronato exclusivo inspiró á nuestro caballero su estro y su entusiasmo por el héroe de las victorias españolas. Y no defraudarémos á los lectores de la BIBLIOTECA el conocer la contestacion brusca del granadino carmelita descalzo fray Gaspar de Santa María (en el siglo don Gaspar Leon de Tapia), quien ocultó su nombre en esta ocasion bajo el de Valerio Vincencio.

El ardor con que se arrojó QUEVEDO á la palestra, alentado por la cruz roja de su pecho, galardon de cien arriesgadas empresas, y arrancada á unos ministros que jamas prodigaron tales distinciones al verdadero mérito; el espíritu ciegamente fanático que los religiosos habian hecho cundir en todas las clases del Estado, y los muchos enemigos que se habia granjeado el autor del *Memorial* con su índole satírica y desenfadada, le valieron nuevas persecuciones y amarguras. En junio de 1628 fué por vez tercera, desde que empuñaba el cetro Felipe IV, puesto en prisiones, y luego usándose (al decir de los jueces y de sus enemigos) de gran misericordia, desterrado de la corte, á la que no se le consintió volver hasta 29 de diciembre. ¡Qué energía no fué menester para contrastar el comun torrente, el decidido amparo con que la familia del Conde Duque animaba á los piadosos devotos de la Santa! Su más acérrimo defensor y panegirista, blanco del *Memorial* de QUEVEDO, era el padre fray Pedro de la Madre de Dios, tio del duque de Medina de las Torres, yerno, ó mejor diré, hijo muy amado del favorito.

(*Cuadernos originales de Cortes del archivo de la Cámara de Castilla.—El tribunal de la justa venganza*, fol. 271.—Pedraza, *Historia eclesiástica de Granada*, fol. 280.—*Memorial de Quevedo al Rey* en febrero de 1643.—Leon y Pinelo, *Historia de Madrid*, año de 1627.—Tarsia, *Vida de Quevedo*.—Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, fol. 655 y 683.—*Crónica de los carmelitas descalzos*, fol. 923.—Pascual Bueno, editor de la obra póstuma de QUEVEDO *Providencia de Dios*.)—El Colector.

MEMORIAL POR EL PATRONATO DE SANTIAGO

Y POR TODOS LOS SANTOS NATURALES DE ESPAÑA,

EN FAVOR DE LA ELECCION DE CRISTO NUESTRO SEÑOR.

SEÑOR:

DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS, caballero profeso en la órden de Santiago, digo: Que, como tal caballero, soy parte legítima para suplicar á vuestra majestad se sirva, como administrador perpetuo de la dicha órden, salir á la defensa del patronato de Santiago, pues sois á quien en primer lugar pertenece, por todas las causas y razones siguientes.

Y en primer lugar pongo á vuestra majestad en consideracion que en la bula de nuestro muy santo padre Urbano VIII, en cuya obediencia fué admitida en esta corte por patrona de España la milagrosa vírgen santa Teresa de Jesus, entre otras palabras de la nota del Espíritu Santo, que asiste á la santa Sede, se leen estas: *Sine tamen praejudicio, aut innovatione, vel diminutione aliqua patronatus sancti Jacobi Apostoli*: «Empero sin perjuicio, innovacion ó diminucion alguna del patronazgo de Santiago Apóstol.» Cláusula, señor, que da licencia para que los soldados de su milicia, que profesamos su órden y religion, podamos recurrir á que su santidad con entera y real noticia del hecho y del derecho, y vos, señor, bien enterado de las nulidades é inconvenientes,—no recibais, y mandeis retener la dicha bula, por ser en perjuicio de tercero, con innovacion y diminucion, cosa que ella no admite, y no haber sido oida la parte de Santiago, que es toda España. Y creo la misma santa Teresa es quien más asiste á esta restitucion que pretendo; pues si el comun modo de hablar reprueba para dar á un santo quitar á otro, lo que en el vulgar sentimiento no es lícito, ménos lo será en la divina igualdad de los santos, cuya gloria está colmada de verdadera justicia. Y la ley de la partida (*part. 1, tit. 15*) de tal manera constituye por patron de la iglesia de España á Santiago, que excluye otro, difiniéndole por tal patron esencial é individualmente: «*Patronus* en latin tanto quiere decir como padre de carga, cá assí como el padre del ome es encargado de fazienda del fijo en criarlo, é en guardarlo, é en buscalle todo el bien que pudiere; assí el que fiziere la Iglesia, es tenudo de sofrir la carga della, abondándola de todas las cosas que fueren menester quando la faze, é amparándola despues que fuer fecha.» Señor, Santiago solo hizo esta iglesia de España: soberano testigo es el milagroso santuario del Pilar de Zaragoza, templo primogénito de la cristiandad desta monarquía. El la amparó despues de hecha; nada desto toca á santa Teresa, que nació en nuestros tiempos, y en el mayor aumento della. Prosigue la ley: «E este derecho gana ome por tres cosas. La una por el suelo que da á la Iglesia en que la fazen. La segunda, porque la fazen. La tercera, por heredamiento que la da.» Véase, señor, si Santiago dió el suelo á esta iglesia de España, si la hizo y la dotó; y se verá que él solo es patron de España por todas tres condiciones de la ley; y asimismo patron de santa Teresa, y de todas las demas iglesias y religiones, cuya fe dió él y el suelo en que se hicieron. Y es así, señor, que en esta villa de Madrid, á 24 dias del mes de octubre de 1617 años, estando el Reino junto en vuestro palacio, como lo ha de costumbre, fray Luis de San Jerónimo, procurador general de los carmelitas descalzos, en nombre del Padre General y de toda la dicha órden, pidió por diferentes razones fuese admitida la dicha bendita Santa por patrona y abogada destos reinos. Y visto la dicha peticion en cortes, el Reino acordó por mayor parte el voto de don Alvaro de Quiñones, que es caballero del hábito de Santiago; y en esta conformidad en 16 de noviembre del dicho año se acordó fuese recibida por particular abogada de España la gloriosa vírgen santa Teresa, y ordenaron se declarasen al pié del dicho acuerdo las causas que al Reino movian á tan grande resolucion.

En esta primera parte del hecho debe considerar vuestra majestad que fué principio á novedad tan grande el procurador de la dicha reforma de carmelitas descalzos; y no el Reino, ni algunas ciudades ó pueblos dél; y que aunque mostraron fervor de hijos, pidieron para sí al Reino el patronato, en que el Reino no tuvo parte para darle, ni tiene hoy razon para dividirle, ni necesidad de multiplicarle, como adelante se verá. Y no solo el Reino la admitió por patrona, sino «por particular patrona»: cláusula en grande agravio y perjuicio de las obligaciones que el Reino tiene al santo Apóstol, pues á su socorro se debe á sí propio en la fe, en la restauracion y en el aumento, que es perjuicio de su patronato, y no alguna diminucion, como excluye la bula, sino total menoscabo. Afírmanlo las leyes con estas palabras: *Duo non possunt eamdem rem simul possidere, ff. de Acquir. poss. leg.* 3. §. *E contrario.* Y en otra parte: *Duo non possunt esse Domini ejusdem rei in solidum, ff. eod. l. Si ut certo* (*a*). Ni se ha visto otra vez en el mundo pedir patronato de las naciones á tribunal alguno, rey ó república, por haber sido ese repartimiento de la disposicion de Cristo, y cosa encargada por él, y no pretendida por alguno, donde la negociacion hasta ahora no ha tenido entrada. Este negocio pendió en propios términos ante Cristo nuestro Señor con la madre de los hijos del Cebedeo: pidió á Cristo las sillas de su lado; lo que no se habia de pedir, pues estaba la primacía de la Iglesia para san Pedro. Lira dice que

(*a*) No hay exactitud en las citas, sí en el espíritu de ellas.

pretendia esta prelacía: *Quia primatum cathedrae petebant, in quo timebant sibi Petrum praeferri.* Esta madre, señor, pidió en tribunal competente; pidió á Cristo, cuyas son estas primacías y prerogativas, y pidió para dos hijos suyos, tales y parientes de Cristo; y su respuesta fué: *Non est meum dare vobis*: «No es de mí daros eso á vosotros.» Pues, señor, si Cristo, Dios y hombre verdadero, cuando sus discípulos, sus parientes, piden para sí primacía de otro, dice, siendo señor de todo: *Non est meum dare vobis*, ¿por qué el Reino, cuando los padres de la reforma de carmelitas descalzos le pidieron para su bendita Santa el patronato de Santiago, no dijo, como debia decir: *Non est meum dare vobis?* Ni fuera indignidad que los padres oyeran estas palabras cuando pretenden para santa Teresa lo que toca á Santiago, pues Santiago las oyó de Cristo cuando pretendió lo que tocaba á san Pedro. La diferencia es que allí habló la madre por los hijos, y aquí hablan los hijos por la madre; y permite Dios, no sin misterio, que hoy se defienda Santiago con lo que entónces fué despedido; y con las palabras que Cristo le despidió de aquella primacía, le defiende en esta. En sola esta dignidad de nuestro patron funda don Alonso de Cartagena, obispo de Búrgos, la precedencia de la corona de Castilla á la de Ingalaterra, en la proposicion que hizo en el concilio de Basilea, donde cita á Vincencio, *Historial*, lib. 9, cap. 7 (*a*). No sería, señor, buena correspondencia que el santo Apóstol nos dé mayoría con otras coronas, y que le quitemos la suya.

Asimesmo, señor, es de ponderar que las causas que para salvar este acuerdo da el Reino, y se leen en el papel que entónces se imprimió, confiesan olvido, ó se acusan en poca noticia de los grandes y muy particulares beneficios que estos reinos deben en sus calamidades á san Isidro, arzobispo de Sevilla. ¿Quién competirá los méritos y el derecho á san Hermenegildo, príncipe heredero de España, y mártir, á quien degolló Leovigildo su padre, porque no quiso recebir la comunion de un obispo arriano? Y si quieren maridaje espiritual, ¿cómo no se acordaron de santa Florentina, hija del duque Severiano de Cartagena, de quien descienden todos los reyes de España? Infanta hay santa de la órden de Santiago. ¿Quién dirá que en justicia no puede pedir este compatronato san Millan de la Cogulla, pues las historias y escrituras antiguas confiesan haber peleado y vencido tantas veces, apareciéndose en las batallas como Santiago, y casi en competencia del número de sus apariciones y vitorias? Mucho le sobra para compatron y para patron, si lo pudiera haber, al santo Inocente de la Guardia. Este, señor, que está en cuerpo y alma en el cielo, es, segun esta totalidad, diferente de todos, y asiste con entero compuesto; no es traslado de la pasion de Cristo en una parte: es un original espantoso, con exceso de azotes en falta de años. Este es, señor, grande abogado, que puede interceder á Dios, como no puede otro alguno, por la pasion que Cristo pasó por él, y por la que él pasó por Cristo. No le falta, señor, para patron, sino ser de la órden de la reforma por algun modo, á san Ildefonso, arzobispo de Toledo, á santa Leocadia, á san Isidro, patron de vuestra corte y natural de ella, á san Dámaso nacido en Madrid, sumo pontífice, y Melchiades. Pues de nuestros tiempos, ¿qué se deberia conceder á san Diego de Alcalá, á santo Tomas de Villanueva, y á san Pedro Nolasco, que, siendo redentor y fundador de redentores, se adelanta á los patronatos; y al grande y admirable santo Ignacio de Loyola, padre de tan docta y sagrada religion, que de la una milicia se pasó á la otra, y de soldado (que fué mérito que dispone para tal patronato) vino á ser general de las batallas contra los herejes y amotinados contra la Iglesia? ¿Cómo el Reino no se acordó de la grande accion que, á tener lugar este patronato, singularmente tiene el glorioso santo Domingo, no solo natural destos reinos, sino de tal nacimiento, que los señores reyes suyos son de su sangre y linaje, que por oficio de padre de predicadores *ipso jure* sucedia al santo Apóstol, á quien fué dada por Cristo nuestra predicacion; fundador de una órden que está produciendo siempre luces á la dotrina, defensas á nuestra verdad, y centinelas con el santo oficio de la Inquisicion á las asechanzas de la herejía; y otros innumerables santos destos reinos, que han sido frecuentemente vistos en algunas batallas y peligros?

Señor, suplico á vuestra majestad considere y mande considerar estas verdades, para que veais cuán lícito y cuán forzoso es desistir deste compatronato, en que os han empeñado los padres de la reforma. Señor, san Justo y Pastor, naturales de España, niños tan tiernos y mártires tan grandes, que amanecieron tan temprano con su muerte nuestras tinieblas, trescientos siete años despues de la muerte de Cristo, por la crueldad de Deciano, que há mil trescientos veinte años fuéron por muchos dias apellidados patrones de España, como es verdad y consta del privilegio que dió, era de Cristo 684, año de su nacimiento 646, el católico rey godo Cindasvindo y su mujer la reina Reciberca, y está original en la iglesia de Astorga, en favor del monasterio de san Frutuoso en el lugar de Compludo, y empieza desta manera: *Dominis Sanctis gloriosissimis, mihique post Deum fortissimis Patronis Sanctorum martyrum Justi, et Pastoris*: «A los santos gloriosísimos, y para mí, despues de Dios, fortísimos patrones, de los santos mártires Justo y Pastor.» ¡Grande blason! ¡Grande empeño para patronato, confirmado con privilegio de tales patrones, que los llama el rey de España fortísimos despues de Dios! Mas, señor, reconociendo este rey, y los demas todos, que la fe por que murieron estos santos, ellos y todos los demas de España la debieron á Santiago, cedieron en su devocion con justicia, y dejaron que el patronato se volviese á quien le dió Cristo solo; y ni ha enflaquecido, por retroceder en esto, la autoridad de los reyes, ni san Justo y Pastor dejan de favorecer á España, ni su patria pide se les guarde este privilegio, comprado con sangre, y solicitado de solos milagros y el martirio. Y esto, señor, es verdad, y no es cierto que san Millan sea actualmente patron de España, como afirma el padre fray Pedro de la Madre de Dios, en su papel de piadosas conjeturas. Y en afirmar en él que hoy no hay patron único, los padres lo prueban con solicitar que los que lo eran no lo sean, añadiendo á todos los reinos y religiones á santa Teresa, como dice el propio padre de la órden de san Juan y de otros reinos; y así debia decir su paternidad, no como dice, que no hay patron único, sino nosotros no dejamos que le haya. Y esto se le concederá; que lo demas contradícelo la realidad y el hecho. Y lo que multiplica en Francia, si se estudia bien, se hallará que solo san Dionis se invoca, y que san Remigio es abogado, porque convirtió el primer rey cristiano de Francia, que fué Clovis; y eso fué de aquel rey y de Lotario, cuando dijo, hablando de Luis su padre: *Ludovicum patrem suum de poenis praedictis, meritis sancti Petri, ac precibus sancti Remigii (cui Deus magnum Apostolatum super reges, et gentes Francorum dedit) certissimè liberandum.* Grande apostolado dice. Así lo refiere Lupoldo Bebenburgio, en su libro *Veterum Germaniae Principum in fide constantia* (*a*). San Luis más es que abogado, porque rey y santo aun es señor y padre, y solo se apellida san Dionis. Y fué gran determinacion entre todos estos santos prelados, y pontífices, y fundadores de religiones tan extendidas, y naturales de España, preferir otros méritos, si bien son admirables y soberanos, y llenos de inmensas grandezas y maravillas. Y no son ménos dignas, señor, de vuestra real advertencia dos novedades tan grandes como añadir patron, cosa que ni ha hecho ni consentido intentar otra ninguna nacion. Venecia está contenta y confiada con solo san Márcos, y gran parte de los ultramontanos con san Jorje, y Francia con san Dionis; y la casa de Borgoña, que es patrimonio de vuestra majestad, con solo san Andres, y así los demas; y aun en los oficios y ministerios que se juntan en cofradías, no se ha intentado esta multiplicacion. Ni deja de ser muy considerable inconveniente, que admitida por patrona santa Teresa por las causas que da el Reino y alegan los padres del Cármen descalzo, es forzoso al Reino, sin quedarle libertad para lo contrario, admitir por patrones á todos los santos naturales de España, pues en muchos dellos militan las propias causas, y en algunos con grandes prerogativas; y lo difícil fué admitir á santa Teresa, que admitida, ántes es consecuencia para admitir todos los demas, que son innumerables, de que se seguirian extraordinarios gastos é inconvenientes á todas las iglesias de España.

La otra novedad, y más notable, fué encomendar al sexo de mujer parte de la invocacion en las batallas, cosa que no se dió á Santiago por pariente de Cristo, ni por solamente la santidad, sino porque peleó visiblemente en todas ellas; y aunque el auxilio es igual en todos, y el que ora vence, y por él el que pelea, — esto siempre fué en todas las gentes de los santos que las acaudillaron en la guerra, y á quien debieron el primero conocimiento en la fe. Y debeis reparar en que si mudanzas de trajes y novedades en divisas ha sido á los reinos indicio ejecutado de grandes pérdidas, en las materias de la devocion y religion se puede y debe desvelar más el cuidado en la observancia de lo que siempre ha sido. Opúsose con mucho valor á aquel decreto del Reino arriba referido, á la majestad de Felipe III, vuestro glorioso y bienaventurado padre, el arzobispo de Sevilla don Pedro Vaca de Castro, y don Beltran de Guevara, arzobispo de Santiago, con tan vivas razones y valor tan justificado, que se suspendió, sin dejar publicar las informaciones que por parte de la dicha reforma de carmelitas descalzos se hicieron. Hoy vemos (así lo refiere la bula) que á vuestra instancia se ha determinado y puesto en ejecucion, no sin contradiciones. Y porque en vuestra persona no es separable el maestre de Santiago del rey de las Españas, yo, en nombre de toda la órden y caballería de Santiago, y del propio santo Apóstol, y en el vuestro, como maestre, con toda reverencia suplico de vos á vos propio, mejor informado, y digo:

Que Santiago no es patron de España porque entre otros santos le eligió el Reino, sino porque cuando no habia reino, le eligió Cristo nuestro Señor para que él lo ganase y le hiciese, y os le diese á vos. La ventaja que hay desta eleccion á la que presumen de sí los hombres, de san Pablo lo dice santo Tomas, 3. *p. q.* 27, *art.* 4: *Quos Deus ad aliquid eligit, ita praeparat, et disponit, ut idonei sint ad illud.* Esto supuesto como es verdad infalible, ¿qué pretende añadir la eleccion de los hombres en este caso á lo que hizo Dios nuestro Señor? Y estos repartimientos de los ministerios en la fe, san Pablo dice han de estar como Dios los repartió: *Epist.* 1. *ad Cor*: *Et unicuique sicut Dominus dedit*: «Y á cada uno como Dios lo dió.» Y trata en este caso mesmo é individual, y se precia que entre los demas sobre que contienden los creyentes en Cristo, de que él plantó, que es lo primero y lo que hoy toca á Santiago: *Ego plantavi, Apollo rigavit, sed Deus incrementum dedit*: «Yo planté, Apolo regó, y Dios dió el aumento.» ¿Pues cómo podrá, sin su perjuicio de Santiago, que plantó la fe en España, añadirse á aquel ministerio suyo (dado por Dios, quien tanto despues dió) parte del riego con otros innumerables santos, sin perjuicio, sin innovacion y diminucion en cosa de que blasona san Pablo, no dejando ni comunicando con otro el lugar que le tocaba? Y esto siendo verdad, como dice el corazon del mundo, san Pablo (que así le llama san Juan Crisóstomo, sobre la *Epístola ad Romanos*), que el que planta y el que riega, son una cosa: *Qui plantat et qui rigat idem sunt.* Mas plantar y regar son diferentes ministerios, y en el tiempo el uno precede al otro, y no se deben mezclar ni confundir; y á cada uno se ha de dar lo que le toca.

Segun esto, cierta cosa es que el Reino ni sus procuradores no dieron el patronazgo á Santiago; ántes Santiago dió á vos el reino, quitándole con la espada á los moros, á quien le dieron los pecados de aquel rey que mereció tal castigo. ¿Pues cómo, Señor, quitará ó limitará ó disminuirá el Reino á Santiago lo que no le dió, y le debe lo que es suyo por expresa voluntad de Cristo? ¿Cómo puede el reino, que es patrimonio de Santiago, dividirse con otra persona? Son las Españas bienes castrenses, ganados en la guerra por Santiago; y las leyes que amparan en ellos á cualquier soldado particular, ¿perderán su fuerza en este general y caudillo, á quien nos debemos todos por compra, á quien somos deudores de la libertad, y la fe de lo humano y de lo divino? Vos, señor, le debeis las coronas que ya ceñis multiplicadas; los procuradores de cortes el reino, en que son tribunal; los templos no ser mezquitas, las ciudades no ser abominacion, la república

(*a*) La cita es inexacta. En la edicion de Bruselas se estampa *lib.* 2. *cap.* 7; en la de Sancha, *lib.* 1. *cap.* 7. Ambas aun más disparatadas. La referencia del obisdo de Burgos debe ser al libro 26, desde el cap. 30 al 41. El *Speculum quadruplex, naturale, doctrinale, morale, historiale* del eximio doctor Vincencio, bellovacense, fraile de la órden de Predicadores, es una compilacion verdaderamente enciclopédica del siglo XIII, de suma curiosidad é interes histórico.

(*a*) El título es así: *De veterum principum germanorum zelo, et fervore in Christianam religionem et ilci ministros.*

y santo gobierno no ser tiranía, las almas no ser mahometanas ni idólatras, las vidas no ser esclavas, las doncellas no ser tributo. Que esto sea como lo digo, ni los moros lo pueden negar; que hoy temen el tropel y las huellas del caballo blanco, y les dura el dolor y las señales de las heridas de su espada. Su nombre apellidado ha valido por ejército, donde á los gloriosos antecesores de vuestra majestad faltó la gente; á aquellos pocos cristianos que sobraron á la inundacion de los sarracenos, este nombre les fué muro; y los que con Fernan Gonzalez y con el Cid fuéron pocos, valieron por infinitos en su proteccion. El rey don Ramiro, hijo de don Bermudo y nieto de don Fruela, por no dar aquel tributo tan vergonzoso de las doncellas, peleó con los moros, fué vencido, y estando á la noche en suma miseria, y para acabar con todo su reino, se le apareció el apóstol Santiago, y le dijo que á la mañana pelease, y venceria; y obedeciéndole el rey, á la mañana degolló sesenta mil moros. Y desde este dia aclamaron á Santiago en las batallas, porque le vieron visiblemente pelear el rey y los caballeros. Vea el Reino, señor, en este patronato qué parte tiene él y los procuradores de cortes, quién tiene jurisdiccion en el estado del otro. Y porque más clara y más evidentemente lo conozcais, os traigo á la memoria las palabras del privilegio que á la iglesia de Santiago concedió el dicho rey don Ramiro, que son tales:

«Pero conociendo los sarracenos nuestra venida, por la voz que se habia divulgado, todos los de esa otra parte del mar se juntaron contra nosotros, llamados por cartas y por mensajeros, y nos acometieron en grande multitud y en mano poderosa. ¿Qué más diré? que no puedo acordarme sin lágrimas. Por mis grandes pecados fuí roto y vencido, y hube de huir, y confusos nos acogimos al cerro que llaman Clavijo, y allí en pequeño bulto juntos pasábamos toda la noche en oracion y lágrimas, sin saber totalmente qué habiamos de hacer el siguiente dia. En tanto, á mí el rey Ramiro me dió sueño, fatigado de pensar muchas cosas en el peligro de la gente cristiana; mas estando durmiendo, Santiago, protector de las Españas, se dignó de aparecerme corporalmente; y como yo le preguntase con admiracion quién era, confesó era el apóstol de Dios, Jacobo; y como yo en esta palabra, más de lo que puedo decir, me espantase, el bienaventurado apóstol me dijo: ¿Por ventura ignorabas que nuestro Señor Jesucristo, dando otras provincias á otros apóstoles mis hermanos, dió á mi patrocinio por suerte toda España, y que la encomendó á mi proteccion y á mi mano?» Pues si el santo Apóstol dijo (y así lo depone el Rey) que, como Cristo dió á otros apóstoles otras partes del mundo, le dió á España para que fuese su patron y la defendiese con la mano, ¿qué accion tiene á este patronazgo el Reino y sus procuradores, que son de Santiago por voluntad de Dios, y por derecho adquirido en la guerra, y por donacion del verdadero Señor de todo? El padre fray Pedro de la Madre de Dios, en su Memorial, responde, número 23, al arzobispo de Santiago, cuando dice que España cupo al santo Apóstol por suerte, y que España tiene el tesoro de su santo cuerpo, con estas (harto hago en llamarlas palabras): «La una y la otra razon es bala floja, que se contenta con tocar y caer.» Si puede ser, grandemente mortifican estas maneras de hablar al santo Apóstol. Debiera su paternidad considerar que si á lo que dice el propio santo Apóstol, y deponen todos los reyes y pueblos de España, y los propios moros, y á lo que afirma la devocion universal del mundo, y escriben tantos santos y graves autores, y autorizan los sumos pontífices y el rezo de la Iglesia, llama bala floja, que toca y se cae, que nos diga qué llamarémos á aquellas cosas que deponen el hermano Francisco y el hermano Francisco Indigno, y el tercero que se calla, y la madre Antonia. Pues no le hemos de imitar en esto á su paternidad, que todo lo que se dijere de la Santa, aunque lo digan legos y beatas, sin aprobacion de la Iglesia, y el hecho esté sin exámen jurídico y apostólico, y sean vivos y hijos de la santa madre, lo creemos todo, y nos parece poco, y la confesamos por municion viva y fuerte; mas nunca presumimos que la santa y sus milagros sean balas que quieran conquistar á Santiago, ni que se aseste contra su nombre. De otra manera habló de Santiago el reverendo padre fray Francisco de Jesus, doctísimo hijo de Elías, en la defensa de la venida de Santiago, donde acalló tan graves invidias y tan autorizadas contradiciones, por mandado de su majestad, que está en el cielo, que supo escoger tal hijo de Elías para defender tal padre de sus reinos. Léase su carta dedicatoria, léase todo el libro; veráse cuánto excluye esta novedad y todas las que fueren tales. ¿Será lícito que el agradecimiento que con los demas apóstoles conservan, con ménos beneficios, las otras naciones, así bárbaras como mezcladas con la herejía, falte á España, debiéndose toda al apóstol Santiago, y teniendo el apóstol ejecutoriado por Cristo este patronazgo y esta tutela, y no teniendo los procuradores de cortes poderes de las ciudades para tratar lo que determinaron? Esto confirmó y atestiguó todo el Reino en el propio privilegio, con estas palabras: «Todos nosotros, los pueblos habitadores de España, que presentes fuimos, vimos con nuestros ojos el dicho milagro de nuestro patron y protector el glorioso apóstol Santiago.» La probanza en este hecho es plenaria, y los testigos de vista instrumentales, y mayores de toda excepcion. El primero es el rey don Alonso el Casto, que depone en un privilegio, su data año de 835. El segundo el rey don Ordoño el Gotoso, privilegio, su data año 854. El tercero el rey don Alonso el Magno, privilegio, su data año 862, á los 30 de marzo. El cuarto el rey don Ordoño el II, privilegio, su data á los 27 de enero, era 953. El quinto el rey don Ramiro el II, en su privilegio, data año 932, á los 13 de noviembre. El sexto es don Alonso el VII, en su privilegio, año de 1129, á los 30 de marzo; y este hace mencion de todos los demas. El séptimo el rey don Fernando de Leon, en su privilegio, data año 1170, á los 25 de julio. El octavo el rey don Alonso de Leon, hijo del pasado, en su privilegio, su data año 1188, á los 4 de mayo. El noveno el rey don Fernando, que llaman Santo, en su privilegio, data en la ciudad de Santiago, año de 1232, último de febrero ¿Quién es, señor, hoy el que no desciende de alguno de los que allí vieron y confesaron esto, y lo testificó? ¿Qué reino tiene vuestra majestad que no le deba al patrocinio de Santiago? Qué campo se siembra que no le rescatase su espada? Qué camino se anda que no le abriese y asegurase su diestra? Y esto, señor, cuando España solo servia de

ejemplo á las venganzas del pecado, y toda era blason de las culpas de su rey. ¿Pues será razon que á quien nos dió la fe que no teniamos, y los reinos que habiamos perdido, cuando los poseemos por virtud de su nombre, le limitemos y disminuyamos lo que no le dimos? ¿En qué se puede fundar esta pretension, confesando esta verdad los reyes, los reinos y las piedras y los campos? Vea vuestra majestad con cuánta reverencia y sumision reconoce su vasallaje al santo Apóstol el emperador don Alonso en su privilegio: «Esto, inspirándonos Dios, con buena voluntad y de todo corazon, en la fiesta de los Ramos el domingo, levantadas las manos en el concurso de hombres y mujeres, prometimos al dicho Apóstol nuestro patron, por cuyos méritos y socorros, nosotros y nuestros predecesores firmemente creemos que muchas veces hemos alcanzado victorias.» Y el señor rey don Fernando el II, en su privilegio, *data Compostellae per manum Archidiaconi Cancellarii* XI. *Kalendas Octobris, sub Aera* 1226, dice tales razones: «Quien quisiere conservar el reino de España y dilatalle, este consejo ha de seguir: que procure tener propicio al beatísimo Santiago, cierto y especial patron de las Españas. Yo Ferdinando, por la misericordia de Dios rey del cetro de Leon, alférez de Santiago, con solicitud insistiendo en este deseo.» ¿Quién será, señor, tan temerario, y tan enemigo de vuestra persona, que, oyendo esta cláusula, no se desdiga de su porfía? Claro está que vuestra majestad quiere conservar el reino de España y dilatalle. Luego debeis procurar el tener propicio á Santiago. El rey don Fernando os dice que este es el consejo que habeis de seguir, y no el de aquellos que por ejecutar sus sueños, teniendo por pequeña travesura de su presuncion el revolver las cosas humanas, desasosiegan las divinas. Estos, señor, no son consejos, sino cautelas. Mucho anticipó su cuidado Dios en la boca de los reyes, pues desde entónces salió á recibir esta novedad con tales palabras, llamando á Santiago cierto y especial patron de las Españas. Supone patron dudoso, y excluye con lo especial la compañía. Que santa Teresa es patron dudoso, dígalo el decreto y determinacion tomada el año de 17, y el propio año puesto por esta causa silencio por órden de su majestad, que está en el cielo, y del santo oficio de la Inquisicion, que no acalla sino las cosas que perturban y ofenden: dígalo la posesion deste año, con más contradiciones y nulidades, que fiestas. No se contentó el rey don Fernando con esto: pasa de las prerogativas del santo Apóstol á las suyas, y dice: «Que por la misericordia de Dios es rey de Leon y alférez de Santiago.» Quien dijere á vuestra majestad que despues de infinitas coronas y títulos de monarca, no asciende á mayor grandeza en ser alférez de Santiago, os engañará: pues siendo esto así que sois su alférez, júzguenlo, señor, los propios frailes (no consejeros de estado y guerra): ¿cómo podréis ser voto, ni parte, ni medio para deponer á vuestro capitan, á vuestro general? No lo podeis hacer, señor; y esto es mostrar vuestra grandeza, no enflaquecer vuestro poderío. No poder errar ni hacer mal, es perfeccion y virtud, no flaqueza; como poder hacer agravios es pecado y desobediencia, no imperio. Alférez sois, señor: no solo habeis de seguir la bandera, sino llevarla y defenderla. Delito es en la guerra volverse el alférez contra el capitan: ¿como cabrá en vos esta culpa, que por la gracia de Dios y por el patrocinio de Santiago es vuestra majestad el mayor y el mejor rey del mundo? El padre Juan Pedro Maffeo, insigne historiador de la compañía de Jesus, en el fin del libro 4.º de su *Historia de las Indias Orientales*, dice, hablando de que la cruz ayudaba á los portugueses en la toma de Goa, que no solo á la cruz se atribuya la victoria, sino al apóstol Santiago, que es el presidente de los españoles. Y refiere que los indios preguntaban quién era aquel insigne capitan de la cruz roja y armas resplandecientes, que hacia que pocos cristianos venciesen á innumerables moros; y aquel glorioso general Alburquerque, por no mostrarse desconocido á Santiago, envió á Lisboa unos bordones y veneras de oro y perlas y rubíes, por ser las armas del santo Apóstol; y (en el libro 12) preguntaban quién era un Jacobo los moros de la India, y que respondió Payba, que era Santiago: *In ejus tutela, et patrocinio Hispanos latere universos.* Y esto fué ayer.

Pues si estos beneficios, triunfos y defensas de la honra en el tributo de las doncellas, de la hacienda en los reinos, de la vida en los peligros de las batallas, de las almas en los engaños de la idolatría, de que somos deudores los españoles al santo Apóstol, obligaron, siendo de otra nacion, á Alejandro III á decir tales palabras en una bula: «Como debamos por muchas razones amar la iglesia de Santiago, por la reverencia del santo Apóstol, y ampararla, de ninguna manera queremos ni debemos consentir que sus privilegios en alguna cosa se disminuyan,» ¿qué obligacion nos quedará á sus españoles? Dice el Pontífice, que ni quiere, ni debe consentir que se le disminuyan en alguna parte los privilegios á la iglesia de Santiago, no le siendo deudor por sí ni por su patria y antecesores de las mercedes y glorias referidas. ¿Y persuadiráse alguno que vuestra majestad, que conoce, como debe, todas estas deudas, permitirá que innovando en la posesion que el santo Apostol tiene, y sin oirle, en perjuicio de su dignidad se le disminuyan los privilegios, no á su iglesia, sino á su propia persona, y dignidad y ministerio, de que él se preció tanto, que por honrar su órden y á los maestres della, proveyó una encomienda (así lo confiesa el rey don Alonso), dando la que hoy se llama de *Sancti Spiritus* á las monjas desta vocacion en Salamanca, porque se lo mandó el santo Apóstol?

En haber vuestra majestad apadrinado este piadoso afecto de los hijos de santa Teresa de Jesus, habeis mostrado el real ánimo y piadoso celo que teneis de engrandecer á los santos, y buscar por todas maneras el mejor esplendor de sus nombres; mas hoy en suspenderlo, mostrarse ha vuestra majestad reconocido con justicia á lo que debe á Santiago, por sí y por sus gloriosos progenitores, teniendo por cierto que los santos son abogados, patrones y protectores de todos los hombres y de todos los reinos, que los llaman por su piedad y clemencia; mas por oficio lo son los apóstoles y patriarcas, mártires y confesores, donde Cristo los envió, ó despues su vicario, y donde los reconocen por primeros instrumentos de su salvacion. Ni sé yo á qué bien ordenado celo se podria arrimar, pedir nosotros á Venecia que admitiera por patron con san Márcos á Santiago. Y lo que pudieran responder los padres del Cármen descalzo á quien les pidiera que votaran por su fun-